



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-41-2016
28-03-2016

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2015 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el fin de revisar la razonabilidad de la gestión en el otorgamiento de incapacidades en el Área Salud de Aserrí.

En la evaluación se determinó que la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Área Salud de Aserrí, no ha ejercido supervisión adecuada de las personas que registran incapacidades por más de 365 días. Además, que la Dirección Médica de dicho centro de salud, no ha ejercido supervisión adecuada sobre los pacientes que registran más de treinta días de incapacidad por patologías psiquiátricas otorgadas por médicos generales. De igual manera, existen debilidades en cuanto al registro de las incapacidades y licencias en los expedientes de salud. Lo anterior por cuanto mediante la selección de 100 formularios "Constancia de Incapacidad y Licencia" de los asegurados adscritos al Área de Salud Aserrí, se determinó que constancias no se encontraban registradas en el sistema.

De conformidad con los resultados del estudio se recomendó a la Gerencia Médica, ordenar a la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades del Nivel Central, que de conformidad con el hallazgo 1 del presente informe, en un plazo de 1 mes, realice un análisis técnico de aquellos casos donde se presentan incapacidades prolongadas con más de 365 días con un mismo diagnóstico, con el propósito de controlar oportunamente el comportamiento de dichas incidencias y tomar las acciones médico-administrativas pertinentes. Además, que de conformidad con el hallazgo 2 del presente informe, en un plazo de 1 mes, realice las gestiones pertinentes dirigidas a la contratación de un médico especialista en psiquiatría para el Área Salud de Aserrí, para con ello evitar que los médicos generales, otorguen incapacidades por psiquiatría, así como, garantizar la continuidad de los servicios de salud a los pacientes con patologías psiquiátricas.

A la Dirección Médica del Área de salud de Aserrí, en coordinación con la Jefatura de Consulta Externa, tomando en consideración el hallazgo 3 del informe, en el plazo de un mes, mediante circular recuerden a los profesionales en ciencias médicas, la obligación de incluir las incapacidades en los expedientes electrónicos de Salud, con al menos los siguientes datos : número de boleta, períodos otorgados, cantidad de días, además de las otras indicadas en el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-41-2016
28-03-2016

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCAPACIDADES EN EL ÁREA SALUD DE ASERRÍ U.E. 2335

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015, del Área Gestión Operativa, en lo relacionado a la fiscalización de incapacidades.

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el otorgamiento, registro y control de incapacidades médicas, se ajusten a las disposiciones del Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluar los mecanismos de control interno establecidos, para el cumplimiento de las normas y políticas en materia de otorgamiento, registro y control de incapacidades.

Verificar las condiciones de almacenamiento y custodia de los formularios boletas de incapacidades.

Revisar los documentos F-4-70-03-0130 "Constancia de Incapacidad y Licencia" en el otorgamiento de incapacidades.

Revisar los registros médicos "Hojas de Urgencias" F-4-70-05-0420 y Expedientes de Salud de los asegurados directos, para verificar las anotaciones de las incapacidades médicas.

Analizar los controles establecidos para el registro de la información en el proceso de pago de subsidio, en la modalidad de pago directo y SIMPE.

ALCANCE

El presente estudio contempla la evaluación sobre el otorgamiento y pago de incapacidades en el Área de Salud de Aserrí, en lo relativo a los mecanismos de control interno establecido, para el cumplimiento de las normas y político en materia de otorgamiento, registro y control de incapacidades, las condiciones de almacenamiento y custodia de los formularios, los documentos F-4-70-03-0130 "Constancia de Incapacidad y Licencia" en el otorgamiento de incapacidades, los registros médicos "Hojas de Urgencia" F-4-70-05-0420 y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Expedientes de Salud de los asegurados directos, los controles establecidos para el registro de la información en el proceso de pago de subsidio, en la modalidad de pago directo y SIMPE. Período del estudio 2014 y primer semestre 2015.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector Público.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos del presente estudio se utilizaron los siguientes procedimientos metodológicos:

Análisis de información proporcionada por la Dra. Karla Solano Durán, Directora Médica del Área Salud de Aserrí.

Evaluación de los mecanismos de control establecidos para el otorgamiento, registro, control de las incapacidades y el registro de las boletas anuladas en el sistema Registro y Control Pago de Incapacidades.

Revisión de 70 boletas F-4-70-03-0130 “Constancia de Incapacidad y Licencia”, otorgadas en el Hospital Golfito.

Revisión de 70 “Hojas de Urgencias” F-4-70-05-0420 y Expedientes de Salud de asegurados a los cuales se les había otorgado incapacidades y licencias en el Área Salud de Aserrí.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud, (modificado por la Junta Directiva, en el artículo 23º de la sesión N° 8540).
- Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Manual de procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades y Licencias (RCPI).

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley N° 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

HALLAZGOS

1.- SOBRE LAS FUNCIONES DE LA COMISION EVALUADORA DE INCAPACIDADES.

La Comisión Central Evaluadora de Incapacidades del Nivel Central, no ha ejercido supervisión adecuada de las personas que registran incapacidades por más de 365 días.

De conformidad con la información del Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), se registran cinco personas adscritas al Área Salud de Aserrí, con períodos acumulados de incapacidades por más de 365 días de incapacidad acumulados, con las mismas patologías: episodio depresivo no especificado (Cuadro 1).

CUADRO 1
INCAPACIDADES CON MÁS DE 365 DÍAS
ÁREA SALUD DE ASERRÍ
PERÍODO 2007 – 2015

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	DIAGNÓSTICO	TOTAL DÍAS	AÑO	MONTO CANCELADO
Oscar Calderón Valverde	105170423	Episodio depresivo	3.347	2007 – 2015	8.374.315.00
Sandra I. Sánchez Velasco	203050936	Episodio Depresivo	938	2013 - 2015	7.346.183.00
Fiorella A. Verzola Zumbado	105940415	Episodio Depresivo	2.857	2007- 2015	20.920.633.00
Efraím Castro Venegas	106010692	Episodio Depresivo	1.675	2010 - 2015	21.074.291.00
Lorena M. Sánchez Quesada	105710651	Episodio Depresivo	1.000	2012 - 2015	19.752.159.00
TOTAL					77.467.581.00

Fuente: Registro, Control y Pago de Incapacidades

De conformidad con la información incluida en el cuadro anterior, las incapacidades son continuas: Sr. Oscar Calderón Valverde, durante el período 10/01/2007 al 31/10/2015, para un total de 3.347 días. Sra. Sandra Isabel Sánchez Velasco, del 06/02/2013 al 31/10/2015, 938. Sra. Fiorella Alessandra Verzola Zumbado, del 13/03/2007 al 24/10/2015, 2.857 días. Sr. Efraím Castro Venegas, del 25/02/2010 al 06/10/2015, 1.675 días. Sra. Lorena María Sánchez Quesada, del 25/05/2012 al 29/10/2015, 1000 días de incapacidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CASO: Lorena Sánchez Quesada

El 18 de marzo 2015, mediante oficio CEI-009-2015, el Dr. Rigoberto Castro Rojas, Coordinador de la Comisión Evaluadora de Incapacidades del Hospital Nacional Psiquiátrico, informó a la Dra. Jesenia Gómez Jerez y Dr. Daniel Villalobos Hidalgo, integrantes de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Área Salud de Aserrí, lo siguiente:

“En respuesta a su solicitud de Cuerpo Colegiado de la paciente Lorena Sánchez Quesada, cédula 1-0571-0651, me permito comunicarme que se le dio cita para valoración el día 08 de abril a las 9 am en la Jefatura de la Consulta Externa puerta N° 25”.

El 08 de abril 2015, en oficio CEI-010-2015, el Dr. Rigoberto Castro Rojas, informó a los funcionarios Dra. Jesenia Gómez Jerez y Dr. Daniel Villalobos Hernández, Miembros de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Área Salud de Aserrí, lo siguiente:

“Me permito comunicarme que la paciente Lorena Sánchez Quesada, cédula 1-0571-0651, no se presentó a la cita para valoración el día de hoy”.

CASO: Fiorella Versola Zumbado

El 08 de diciembre 2014, con oficio CEI-033-2014, el Dr. Rigoberto Castro Rojas, informó a la Dra. Casandra Leal Ruiz, de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Área Salud de Aserrí, lo siguiente:

“Me permito comunicarle que la supracitada no se presentó a la cita del 19 de noviembre ni a la reprogramada para el día 03 de diciembre 2014”.

El 12 de diciembre 2014, mediante oficio CLEI-AS-ASERRÍ-0250-2014, la Dra. Casandra Leal Ruiz, informó al Dr. Asdrúbal Hidalgo, Coordinador de la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades, lo siguiente:

“..., le remitimos el caso de la usuaria Fiorella Versola Zumbado, cédula 15940415, la cual es paciente del Servicio de Psiquiatría del Área Salud de Aserrí, donde se le valora por trastorno Depresivo Recurrente, con múltiples incapacidades. Por este motivo la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades decidió remitirla al Hospital Nacional Psiquiátrico para valoración por Cuerpo Colegiado y por medio de oficio CEI-033-14 el Dr. Rigoberto Castro Rojas, se indica que la usuaria no se presentó a la cita del 19 de noviembre 2014 ni a la programada del 03 de diciembre del 2014. Se remite a su persona para el análisis del caso y orientación del mismo.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CASO: Oscar Calderón Valverde

El 24 de junio 2015, en oficio DRSSCS-CREI-118-2015, la Dra. Ana Catalina López Campos, Coordinadora de la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades, informó al Dr. Daniel Villalobos Hernández, Dra. Yesenia Gómez Jerez y Dra. Casandra Leal Ruiz, Miembros de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Área Salud de Aserrí, lo siguiente:

“..., quien posee períodos de incapacidad por enfermedad prolongados (3-243 desde el 2006), que asistió a ser valorado por el Cuerpo Colegiado de médicos especialistas en psiquiatría del Hospital Nacional Psiquiátrico, quienes determinaron continuar con incapacidades hasta resolución de la Junta de Pensiones, y quien la pensión se le ha rechazado en tres ocasiones (pendiente resolución de apelación;) (...).”

En relación con los casos de la Sra. Sandra Sánchez Velasco y el Sr. Efraín Castro Venegas, se evidenció que se encuentran pendientes de ser valorados por el Cuerpo Colegiado, a pesar de encontrarse la primera con aproximadamente 3 años incapacitada continuamente y el segundo por espacio de cinco años, lo que ha limitado su evaluación a efecto de determinar el seguimiento y abordaje de estos casos.

En relación con los cinco casos enunciados en el cuadro 1, esta Auditoría solicitó a la Dra. Liza María Vásquez Umaña, Coordinadora de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades del Nivel Central, información respecto de las valoraciones realizadas a dichos pacientes; indicando que en el Acta N° 11 del 20 de noviembre 2015, se efectuó reunión en Oficinas Centrales con la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades (CLEI) del Área Salud Aserrí, Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades (CREI) Central Sur y Comisión Central Evaluadora Incapacidades (CCEI) del Nivel Central, con el objetivo de analizar los casos de incapacidades prolongadas en el Área Salud de Aserrí.

“Artículo 1: En casos de pacientes que no vayan a cuerpo colegiado, se le debe indicar al paciente que se le corta la incapacidad (...). La Dra. Liza Vásquez refiere que hay un lineamiento para solicitar tiempo extraordinario para contratar un psiquiatra...”

En segundo lugar casos específicos pedir favor a otros centros para que atiendan a ciertos pacientes, por lo que se está solicitando a los cuerpos colegiados.

En tercer lugar especificarle al paciente sobre lo que se va hacer y el incumplimiento. Se reitera que si no van a cita de atención, es para la mejora de su estado, ya que este centro asistencial no cuenta con psiquiatra (...).

Artículo 2: Hacer consulta a la Jurídica sobre corte de incapacidades por no asistencia a la cita (Cuerpo Colegiado).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Artículo 3: El Dr. Marco Días (CLEI), argumenta la importancia de apoyar en gestiones por parte de la Comisión Central, ya que se han hecho gestiones necesarias en el Área Salud de Aserrí. La Dra. Liza Vásquez, señala que realizará un oficio con lo mencionado para la gestión de un psiquiatra o apoyo para la atención de estos pacientes del Servicio de Psiquiatría”.

El Capítulo VI “De las incapacidades prolongadas” Artículo 51 “De los pacientes con períodos de incapacidad mayores a 12 meses” establece:

“(…) Como parte del análisis que deben hacer las Comisiones Locales Evaluadoras de Incapacidades de pacientes con incapacidades prolongadas, los servicios donde se atiende a estos pacientes deberán valorarlos en sesiones clínicas, con la presencia del paciente, lo cual quedará constando en el expediente clínico del paciente y en el libro de actas de tales sesiones clínicas, para que, mediante nuevo criterio técnico-médico sobre la condición del paciente, determinen si el mismo amerita continuar incapacitado, si requiere reubicación, si puede reintegrarse a sus funciones habituales, readaptación de puesto o si no es apto para laborar de manera permanente, o si se determina la persistencia de un estado incapacitante, con escasas posibilidades de reincorporación al trabajo y que se haya verificado el agotamiento de las posibilidades terapéuticas institucionales, caso en el cual deberá ser referido a la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez, previa conformación del expediente administrativo, por lo cual el paciente está obligado a acudir a dicha valoración en el plazo establecido, como parte de los servicios de salud que brinda la Institución.

En el caso de que producto de la valoración en la sesión clínica se determine que el paciente puede reintegrarse a sus labores habituales y se le dé de alta de la patología por la cual se le ha incapacitado prolongadamente, se le entregará una contra referencia al paciente para el nivel que lo refirió para que continúen su control habitual. De lo anterior se deberá comunicar a la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades para el control y seguimiento respectivo.

En caso de que el paciente presente otro problema de salud, diferente por el cual fue referido o un cuadro agudo relacionado con la patología por la cual fue dado de alta en los niveles especializados, deberá el Nivel dónde el paciente es atendido usualmente otorgarle la incapacidad si el paciente la requiere, siempre y cuando se tenga presente la contra referencia enviada.

Si el paciente ya fue estudiado y analizado en una sesión clínica en el nivel especializado y se determina que no tiene una condición para que continúe incapacitado y es dado de alta de esa patología, lo cual se anotará en la contra referencia, salvo situaciones excepcionales y nuevas, no debe ser referido de nuevo por el mismo problema al nivel especializado, para que le otorguen más incapacidades”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Los datos evidencian que uno de los aspectos que está generando las incapacidades prolongadas, es que las Comisiones Evaluadoras están incumpliendo con las disposiciones emitidas en el Reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades para los beneficios del Seguro de Salud, como lo es ejercer un control oportuno y velar por la pronta recuperación de la salud de los pacientes, máxime de las condiciones patológicas que sobrepasan el plazo de 365 días.

El 08 de mayo 2015, mediante oficio CLEI-ASAserrí-079-2015, la Dra. Jesenia Gómez Jerez y el Dr. Daniel Villalobos Hernández de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Área Salud de Aserrí, informaron al Dr. Asdrúbal Hidalgo Coronado, Coordinador de la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades, lo siguiente:

“..., le remito caso de la señora Lorena Sánchez Quesada, cédula 105710651, a la cual se le ha realizado estudios de incapacidad prolongada, cuenta con registro de incapacidades en este año del 19/12/2014 al 19/06/2015 por lo cual se nos solicitó a la Comisión por parte de la Jefatura de Consulta Externa el análisis del caso que a la vez se elevó a su médico tratante y con dicha justificación se solicitó valoración por cuerpo colegiado en el Hospital Nacional Psiquiátrico en donde la paciente en tres ocasiones la paciente no ha asistido a dichas citas. El caso ya había sido comentado en la Comisión Regional de Incapacidades, quienes han dispuesto en el oficio DRSSCS-DM-CREI-63-2015 que los pacientes que no asistieran a dichas citas no se les podía seguir extendiendo incapacidades, pero esta orden a pesar de ser de conocimiento del médico tratante no ha sido respetada y la paciente continua incapacitada...”.

El 24 de junio 2015, mediante oficio DRSSCS-CREI-118-2015, la Dra. Ana Catalina López Campos, Coordinadora de la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades de la Dirección Regional Central Sur, informó sobre el caso del Sr. Óscar Calderón Valverde al Dr. Daniel Villalobos Hernández, Dra. Yesenia Gómez Jerez y Dra. Casandra Leal Ruiz, de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Área Salud de Aserrí, lo siguiente:

“..., quien posee períodos de incapacidad por enfermedad prolongados, que asistió a ser valorado por el cuerpo colegiado de médicos especialistas en Psiquiatría del Hospital Nacional Psiquiátrico, quienes determinaron continuar con incapacidades hasta resolución de la Junta de Pensiones, y a quien la pensión se le ha rechazado en tres ocasiones; la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades y Licencias en sesión del 22 de junio de los corrientes, acuerda, atender el criterio emitido por el Cuerpo Colegiado de Médicos Especialistas del Hospital Nacional Psiquiátrico”.

Si bien se han implementado controles sobre los pacientes que registran incapacidades acumuladas por más de 365 días, existen casos como los mencionados anteriormente, los cuales generan pagos importantes por concepto de incapacidad, que no sólo afectan el patrimonio institucional, sino que además cabe la posibilidad de que esos pacientes no dispongan de una adecuada valoración médica que determinen su nivel de incapacidad en función de su invalidez. Además, de ocasionar un debilitamiento en el sistema de control interno institucional en esta materia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2.- SOBRE LAS INCAPACIDADES PROLONGADAS POR PATOLOGIAS PSIQUIATRICAS

La Comisión Central Evaluadora de Incapacidades del Nivel Central, no ha ejercido supervisión adecuada sobre los pacientes que registran más de quince días de incapacidad por patologías psiquiátricas otorgadas por médicos generales.

A raíz del despido del Dr. Martín Eduardo Abarca Matamoros, Médico Especialista en Psiquiatría, obligó a la Dirección Médica del Área Salud de Aserrí, a garantizar la continuidad de la atención de los pacientes de psiquiatría con médicos generales, hasta tanto no se nombre otro profesional o referenciando los pacientes a otra unidad programática como lo es la Clínica Dr. Marcial Fallas Días (CAIS Desamparados).

En este sentido, de acuerdo con la información generada por el Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), se evidenció que 5 usuarias adscritas al Área Salud de Aserrí, registran incapacidades mayores a 15 días continuos con un diagnóstico Episodio Depresivo No Especificado, otorgadas por médicos generales, sin que prive el criterio médico de un especialista en psiquiatría. (Cuadro 2)

CUADRO 2
INCAPACIDADES OTORGADAS POR MÉDICOS GENERALES
CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS
ÁREA SALUD DE ASERRÍ
PERÍODO 2015

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	DÍAS	PERÍODOS	MÉDICOS GENERALES
Oscar Calderón Valverde	105170423	75	20/08 al 03/09/2015 04/09 al 18/09/2015 19/09 al 03/10/2015 04/10 al 31/10/2015	Dr. Marco Mora Bastos Dr. Marco Mora Bastos Dra. Kiamura Delgado Hidalgo Dr. Marco Mora Bastos
Sandra Sánchez Velasco	203050936	72	21/08 al 04/09/2015 05/09 al 18/09/2015 19/09 al 03/10/2015 04/10/ al 31/10/2015	Dr. Marco Mora Bastos Dra. Kiamura Delgado Hidalgo Dr. Marco Mora Bastos Dr. Marco Mora Bastos
Fiorella Versola Zumbado	105940415	102	15/07 al 29/07/2015 30/07 al 12/08/2015 13/08 al 27/08/2015 28/08 al 11/09/2015 12/09 al 25/09/2015 26/09 al 24/10/2015	Dr. Marco Mora Bastos Dr. Marco Mora Bastos
Efraín Castro Venegas	106010692	44	24/08 al 07/09/2015 08/09 al 22/09/2015 23/09 al 06/10/2015	Dr. Marco Mora Bastos Dr. Marco Mora Bastos Dr. Marco Mora Bastos
Lorena Sánchez Quesada	105710651	72	19/08 al 01/09/2015 02/09 al 15/09/2015 16/09 al 30/09/2015 01/10 al 29/10/2015	Dr. Marco Mora Bastos Dr. Marco Mora Bastos Dr. Marco Mora Bastos Dr. Marco Mora Bastos

Fuente: Registro, Control y Pago de Incapacidades



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De conformidad con la información incluida en el cuadro anterior, las incapacidades son continuas, al Sr. Oscar Calderón Valverde, durante el período 20 de agosto al 31 de octubre 2015 (**75** días), a la Sra. Sandra Isabel Sánchez Velasco, del 21 de agosto al 31 de octubre 2015 (**72** días), a la Sra. Fiorella Alessandra Verzola Zumbado, del 15 de julio al 24 de octubre 2015 (**102** días), al Sr. Efraín Castro Venegas, del 24 de agosto al 06 de octubre 2015 (**44** días) y a la Sra. Lorena María Sánchez Quesada, del 19 de agosto al 29 de octubre 2015 (**72** días).

Las incapacidades consecutivas mayores a 15 días con el mismo diagnóstico o patología, solo podrían ser otorgadas por médicos especialistas en Psiquiatría debidamente incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos.

Se evidenció que desde el momento que fue despedido el Dr. Martín Eduardo Abarca Matamoros, Médico Especialista en Psiquiatría, los profesionales en medicina general que atendían a los usuarios, los referían en el mismo momento de la atención, a la especialidad de psiquiatría al Área Salud de Desamparados 1, al no disponer del Psiquiatra el Área de Salud de Aserrí, sin embargo, en dicha Área tiene listas de espera saturadas hasta el año 2016, los médicos generales siguen incapacitando a los pacientes con la autorización de la Jefatura de la Consulta Externa.

En la revisión de la Hoja de Evolución y Tratamiento de la paciente Sandra Isabel Sánchez Velasco, incapacitada del 19 de setiembre al 03 de octubre 2015, el médico tratante indicó:

“Paciente valorada en cuerpo colegiado que determinó que no requiere seguir incapacitada por patología psiquiátrica, por lo que está pendiente la valoración de Psiquiatría en la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz”.

El 15 de Julio 2015, mediante oficio DJ-4276-2015, la Licda. Ana María Cortés Rodríguez, Abogada Directora de la Dirección Jurídica, informó a los funcionarios Dr. Jorge Fonseca Renauld, Director de la Red de Servicios de Salud, Dr. Armando Villalobos Castañeda, Director Regional de Servicios de Salud Central Sur y Dra. Karla Solano Durán, Directora Médica del Área Salud de Aserrí, lo siguiente:

“(...) El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda mediante resolución 1398-2015 acogió la medida cautelar y ordenó en el Por Tanto:

“Se ordena mantener la suspensión de los efectos Jurídico (SIC) materiales de la resolución DRSS-AL-3620-14(...), así como la resolución GM-3886-AA-15 (...) y en consecuencia se dispone mantener la reinstalación del señor actor en el mismo puesto de trabajo y con el pleno goce de sus derechos laborales correspondientes, hasta que por el fondo se resuelva el proceso común o se disponga otra cosa por parte del Tribunal...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Inconforme con lo dispuesto por el Tribunal, esta representación interpuso recurso de apelación, por lo que mediante Resolución Oral del 14 de Julio 2015, el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo acogió el recurso de apelación interpuesto por la CCSS indicando en la parte dispositiva:

“Se revoca resolución apelada número 1398-2015 de las nueve horas del veintiséis de mayo de este año, y en su lugar se rechaza la medida cautelar solicitada... De esta forma quedan todas las partes debidamente comunicadas de la resolución que aquí se dicta, de conformidad con el artículo 88 del Código Procesal Contencioso Administrativo (...).”

Por lo anterior les comunico que el despido debe ejecutarse, dado que la medida cautelar solicitada, fue levantada por el Tribunal de Apelaciones de lo contencioso, de ahí que al no existir ningún impedimento legal, se debe proceder a ejecutar el mismo”.

Esta Auditoría evidenció que a los cinco pacientes con incapacidades prolongadas fueron referenciados por los médicos generales al Área de Salud Desamparos 1 (CAIS), con el agravante que las listas de espera están para el año 2016.

El Reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades para los beneficios del Seguro de Salud, en el Capítulo IV “De las incapacidades otorgadas en medicina general y especialidades”, artículo 34 establece:

“Las incapacidades mayores a noventa (90) días consecutivos otorgadas por médicos especialistas de la Institución y que sobrepasen lo establecido en el estándar de días de incapacidad por patología deben tener las autorizaciones de la jefatura inmediata y posteriormente ser analizadas por la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades. El médico especialista que le otorga deberá justificarla en razón de lo expuesto en el párrafo tercero del artículo 36 de este Reglamento. En casos de duda diagnóstica dicha Comisión queda facultada para solicitar la valoración del paciente por cuerpos colegiados institucionales, dentro del plazo de la incapacidad, para que emitan un nuevo criterio sobre la incapacidad otorgada, todo con el fin de ratificarla, modificarla o denegarla. Dichas incapacidades solo podrán ser otorgadas por médicos especialistas debidamente incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos”.

Del mismo Reglamento en el Capítulo V, artículo 42 indica:

“Le corresponde al nivel de atención donde un paciente es referido y atendido, según la complejidad de la patología, otorgar las incapacidades o licencias que éste pudiera requerir, a partir de la atención médica que se brinde efectivamente, siempre y cuando el plazo no supere los ciento ochenta días (180) días. Si superado el plazo el asegurado activo no es valorado o atendido en la especialidad donde fue referido será la Jefatura de Consulta Externa de dicha especialidad la que asuma las incapacidades que el asegurado activo pudiera requerir hasta que sea atendido o valorado en la especialidad respectiva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Previo a que sea atendido en el centro al que fue referido, el otorgamiento y pago de las incapacidades seguirá siendo responsabilidad del centro de adscripción que refirió; no obstante, una vez que sea atendido por el nivel al que se refiere, será la unidad que lo atiende la que asuma las nuevas incapacidades que pueda ameritar, siempre y cuando sea la misma especialidad a la que fue referido”.

La escasa implementación de controles sobre los pacientes que registran incapacidades prolongadas, ha ocasionado el incumplimiento a las disposiciones emitidas en el Reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades para los beneficios del Seguro de Salud, en cuanto a que dichas incapacidades solo podrán ser otorgadas por médicos especialistas debidamente incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos.

Esta situación conlleva riesgos a los médicos generales del Área de Salud de Aserrí, por cuanto, no se le estaría brindando un seguimiento continuo por un especialista a los casos de aquellas incapacidades prolongadas, lo que podría estar afectando económicamente a la Institución, e incidiendo en forma negativa en la salud de los pacientes.

3.- SOBRE EL REGISTRO DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS EN LOS EXPEDIENTES DE SALUD.

En el Área Salud de Aserrí, existen debilidades en cuanto al registro de las incapacidades y licencias en los expedientes de salud. Lo anterior por cuanto mediante la selección de 100 formularios “Constancia de Incapacidad y Licencia” de los asegurados adscritos al Área de Salud Aserrí, se determinó que 4 de las constancias no se encontraban registradas en el sistema. (Cuadro 3)

CUADRO 3
FORMULARIOS CONSTANCIA DE INCAPACIDAD Y LICENCIA NO REGISTRADOS
ÁREA SALUD DE ASERRÍ
PERÍODO 2014 - 2015

FORMULARIO	IDENTIFICACIÓN	PERÍODO INCAPACIDAD		FECHA ATENCIÓN
		DESDE	HASTA	
0495239	1-0179-0273	21/04/2014	22/04/2014	21/04/2014
0496461	1-0604-0436	15/05/2014	16/05/2014	15/05/2014
0233566	1-0699-0325	18/12/2014	19/12/2014	18/12/2014
0274419	1-0483-0159	23/02/2015	11/03/2015	23/02/2015

Fuente: Expediente Electrónico

Por otra parte, en 2 formularios “Constancia de Incapacidad y Licencia”, registraron dos boletas de incapacidad con otra numeración, a saber:

La Constancia de Incapacidad y Licencia 0494786 se registró con el número 0494787 y la 0909663 con la 0909662.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, en el formulario “Constancia de Incapacidad y Licencia” 0910246 indica que el período de incapacidad es del 09 al 12 de setiembre 2014, sin embargo, en el sistema se registró hasta el 11 de setiembre 2014.

El Reglamento para el otorgamiento de Licencias e Incapacidades para los beneficios del Seguro de Salud, en el artículo 6 “De la formalidad del otorgamiento y trámite de una licencia o incapacidad” establece:

“El otorgamiento de una incapacidad por enfermedad o una licencia por maternidad o fase terminal constituye un acto formal, que debe ser el resultado de un acto médico u odontológico, durante el horario en que el profesional en medicina y odontología de la Caja, de Proveedores Externos de Servicios de Salud o el médico de empresa se encuentra contratado, facultado legalmente para extenderla y con la presencia del asegurado (a) activo (a), con excepción de lo estipulado en el capítulo XIII de este reglamento; acto formal que debe quedar debidamente registrado en el expediente de salud o en la hoja de atención de urgencias de la unidad que otorga la incapacidad o licencia. En caso de recomendaciones de incapacidades dicho acto debe ser también producto de un acto médico, el cual debe quedar debidamente registrado en un expediente clínico.

El procedimiento para otorgar una incapacidad se realizará por los medios físicos, electrónicos y digitales que la Caja Costarricense de Seguro Social establezca”.

Los datos evidencian que uno de los aspectos que está generando la falta de controles es el incumplimiento a las disposiciones emitidas en el Reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades para los beneficios del Seguro de Salud, como dejar constancia en el expediente electrónico de Salud el número de boleta, períodos otorgados y cantidad de días.

La omisión de información en los expedientes electrónicos de salud, limita el control interno en el otorgamiento de incapacidades y podría eventualmente presentarse situaciones irregulares en la cancelación de las incapacidades y licencias, afectando a la institución y los asegurados.

CONCLUSIONES

La escasa supervisión que se ha llevado a cabo de las personas que registran más de 365 días de incapacidad, ha ocasionado un debilitamiento del control interno institucional en esta materia, así como una afectación económica al no brindarles la debida atención médica a los pacientes con diagnósticos que debieran ser tratados en centros de salud del segundo o tercer nivel de atención, con el fin de que se valoren los casos en la Comisión de la Invalidez, de tal forma que se brinde una solución a la salud de los pacientes y un mejor control de los gastos por concepto de incapacidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De conformidad con las regulaciones en cuanto a las incapacidades prolongadas, superiores a 30 y 90 días, deben ser otorgadas en servicios especializados en consulta externa y hospitalización, donde estén rotando médicos residentes o médicos generales deberán ser extendidas por médicos especialistas debidamente incorporados al colegio respectivo. De igual manera las que sobrepasen lo establecido en el estándar de días de incapacidad por patología deben tener las autorizaciones de la jefatura inmediata y posteriormente ser analizadas por la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades. Sin embargo, dichas normas no se aplican por cuanto, se determinó la existencia de incapacidades en estas condiciones, las cuales no son extendidas por especialistas, ni han sido revisadas por la citada Comisión.

Las incapacidades por enfermedad y las licencias por maternidad, deben registrarse en forma oportuna y adecuada en los expedientes de salud, con el propósito de llevar el historial de los pacientes y respaldar el pago de dichos beneficios, no obstante, en el Área de Salud de Aserrí, se evidenciaron debilidades en la inclusión de las incapacidades en los expedientes clínicos, lo cual permite concluir la existencia de deficiencias en el sistema de control interno, representando riesgos en las actividades que se desarrollan y a los mismos pacientes.

RECOMENDACIONES

A LA GERENCIA MÉDICA

- 1.- Ordenar a la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades del Nivel Central, que de conformidad con el hallazgo 1 del presente informe, en un plazo de 1 mes, realice un análisis técnico de aquellos casos donde se presentan incapacidades prolongadas con más de 365 días con un mismo diagnóstico, con el propósito de controlar oportunamente el comportamiento de dichas incidencias y tomar las acciones médico-administrativas pertinentes.
- 2.- De conformidad con el hallazgo 2 del presente informe, en un plazo de 1 mes, realice las gestiones pertinentes dirigidas a la contratación de un médico especialista en psiquiatría para el Área Salud de Aserrí, para con ello evitar que los médicos generales, otorguen incapacidades por psiquiatría, así como, garantizar la continuidad de los servicios de salud a los pacientes con patologías psiquiátricas.

A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL ÁREA SALUD DE ASERRÍ

- 3.- En coordinación con la Jefatura de Consulta Externa, tomando en consideración el hallazgo 3 del informe, en el plazo de un mes, mediante circular recuerden a los profesionales en ciencias médicas, la obligación de incluir las incapacidades en los expedientes electrónicos de Salud, con al menos los siguientes datos: número de boleta, períodos otorgados, cantidad de días, además de las otras indicadas en el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los beneficiarios del Seguro de Salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los alcances del presente informe se comentaron con las funcionarias Dra. Leylanie Salazar Barboza, Jefatura de Consulta Externa y la Dra. Karla Solano Durán, Directora Médica del Área Salud de Aserrí, quienes manifestaron lo siguiente:

“Es importante resaltar que la Dirección Médica del Área de Salud Aserrí, presenta controles sobre las incapacidades prolongadas, por medio de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades con gran cantidad de trabajo debido a la problemática que generaba el Servicio de Psiquiatría, resultando de esta problemática se tiene el Despido por parte de la CCSS del Dr. Martin Eduardo Abarca Matamoros médico Psiquiatra del Área.

Con respecto al punto 2 en el tercer párrafo nos parece que es importante aclarar que los usuarios mencionados en el cuadro 2 son pacientes del Servicio de psiquiatría, por lo tanto si presentan criterio de un especialista en psiquiatría con periodos de incapacidades prolongadas mismos se continuaba el periodo de incapacidad por parte del Área de salud, hasta que recibieran atención en el Segundo nivel por parte de un especialista en Psiquiatría de acuerdo al criterio como especialista”.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Bach. Carlos Salazar Jiménez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
JEFE SUBÁREA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE ÁREA

EAM/JVR/CSJ/lba